



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

**En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

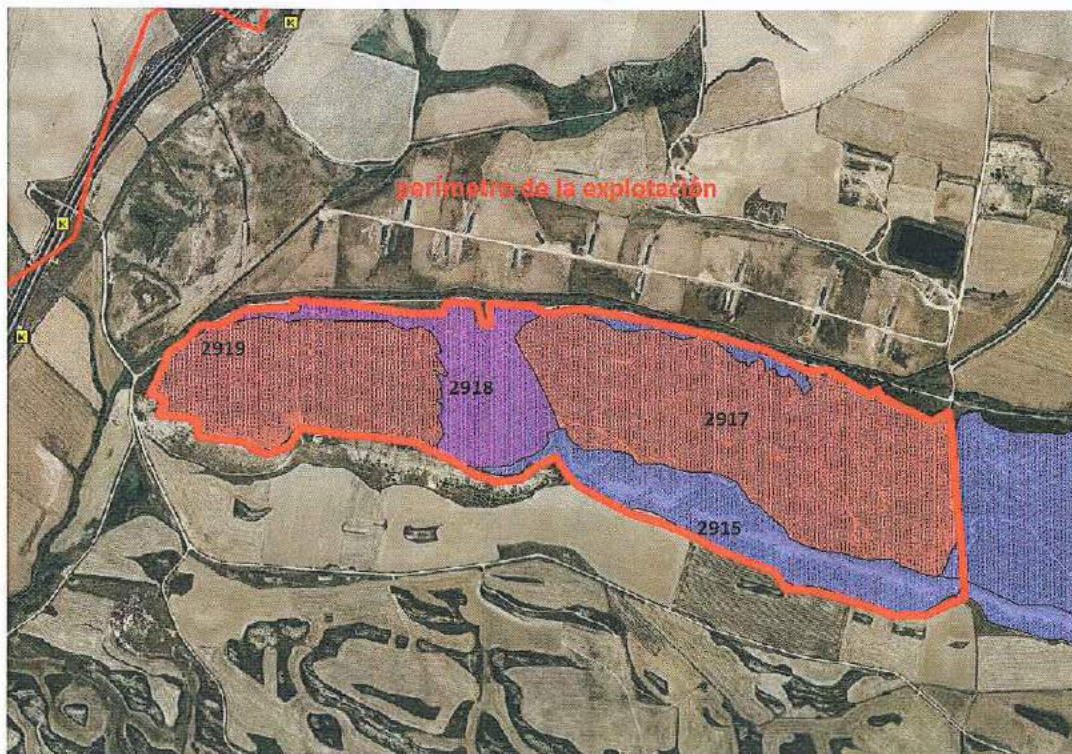
En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### 1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el Ayuntamiento de Los Arcos, en los parajes "San Lorenzo", "La Cera" y "Las Tajugueras", con una superficie aproximada de 70 Ha. . Dichas masas forestales están situadas en las parcelas catastrales 407, 408, 409 y 413, del polígono 11 de dicho término municipal.

Las masas de pino Alepo (*Pinus halepensis*) objeto de aprovechamiento según el Proyecto de actuaciones sobre masas de *Pinus nigra* y/o *Pinus halepensis* de titularidad pública de la comarca de Tierra Estella Sur, tienen los números de masas 2915, 2917, 2918 y 2919.

La siguiente ortofoto muestra las zonas objeto de aprovechamiento:



## 2. Señalamiento de los árboles

Para la estimación de las características de las masas se han realizado parcelas cada 200 metros, un total de 24 parcelas para unas 70 Has. Para el cálculo de existencias se han descontado los huecos desarbolados para no incurrir en errores. La densidad de las parcelas es bastante variable según las zonas en base al tipo de suelo. Diferenciamos 4 masas, dos de ellas de 37 años y otras dos de 13 años aproximadamente, en base al Proyecto de actuaciones sobre masas de Pinus nigra y/o Pinus halepensis de titularidad pública de la comarca de Tierra Estella Sur

## 3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles muertos en pie serán mantenidos sobre el terreno, así como cualquier especie autóctona.

## 4. Cubicación

La estimación del arbolado objeto de corta se ha calculado a partir de los datos de las parcelas de muestreo.

Para la estimación del volumen a explotar se ha empleado las ecuaciones de cubicación que dispone el Gobierno de Navarra para esta especie por calidades según los datos resultantes de las parcelas de muestreo.



El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación:

### Coníferas

Nº Masa	Calidad de la masa	Superficie (Ha.)	Superficie Neta con arbolado (Ha.)	Edad de la Masa (años)	Área Basimétrica	Nº pies/Ha	Ø. M (cm)	Ho. (m.)	Pies a extraer/Ha	Ø. M extraer (cm.)	Volumen a extraer (m3/Ha)
2915	III	8	6,8	13	15,11	1099	13	8	334	11	9,9
2917	II	34,4	27,6	37	34,47	1407	18,3	10	622	14	43,1
2918	III	10,38	8,82	13	19,38	1156	14	8	406	12	12,6
2919	II	17,3	14,73	37	39,03	1546	17,3	10	298	14	17,9

## 5. Replanteo e inicio de los trabajos

### Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

### Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

### Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

**El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948 55 60 31 / 686 504 339**

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## 6. Vías, cargaderos y cierres.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos serán consensuados con el personal de campo de la administración forestal, que dará el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal, así como si fuese necesaria la apertura o repaso de alguna vía o trocha.



En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.



Marcado con elipse roja los posibles cargaderos dentro de la explotación.

## 7. Tipología de las explotaciones

### . Criterios de corta de las masas

En las masas se realizará una clara mixta, actuando sobre el estrato intermedio, dominado, conservando siempre los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, respetando en todo caso las especies autóctonas, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Mediante la clara, se extraerá el del 30 – 40% de los pies en función de las zonas y las masas, siendo del 30% en las zonas más claras y entorno al 50% en las más densas. Nunca se quitará más del 30% del área basimétrica. A esto habrá que sumarle las pistas de desemboque. En las zonas (Vaguadas) donde el número de pies sea bajo (< 900 pies) solamente se eliminarán los pies inclinados y movidos que puedan caer. En cualquier caso deberán de respetarse los pies con mejor porte que normalmente se corresponden con los de mayor diámetro.

Se respetará una franja 15 – 20 metros en las zonas donde más sople el viento, con el fin de impedir futuras caídas de árboles. Esta franja se dejará alrededor de todo el pinar, salvo en la zona sur de la masa 2915.

Alrededor de las palomeras, hay siete; se dejará una superficie de pinar sin tocar, que será marcado con cintas una vez adjudicado el pinar.

En las zonas de mayor pendiente los trabajos se realizarán a mano y las máquinas que transiten por el pinar lo harán según curvas de nivel. Preferiblemente de pequeño tamaño y provistos de cizallas o pequeñas procesadoras.

En las vaguadas donde han caído muchos pies, se procederá a retirar todo el material caído salvo lo que esté muy podrido y lo que se estime que debe dejarse sobre el terreno para la fauna saprofilica (5-10 pies por Ha) .Solamente se dejarían los pies en buen estado y con buenas características y que



estén estables. Se trata de 3-4 vaguadas donde han quedado pocos pies y una ladera con pies muy claros donde también han caído bastantes pies.

#### A) Apeo

7.1. Si en alguna masa objeto de aprovechamiento, el uso de la procesadora puede originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

7.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.3. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

#### B) Desembosque

7.4. En las zonas donde no se realiza el apeo con procesadora, se realizará el arrastre de árbol completo mediante cable de skidder hasta las trochas existentes. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.5. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

Por tanto, la explotación forestal se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- Mediante el uso de una procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado y el desembosque mediante autocargador hasta el punto de carga de camión.
- En las zonas donde la procesadora puede ocasionar daños en la vegetación autóctona o el suelo, el apeo y desramado será manual y el arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de carga de camión.

En las masas donde ya existen calles originadas en explotaciones anteriores **la maquinaria utilizará estas calles ya existentes**, si es necesaria la apertura de nuevas calles deberá contar con el visto bueno de la Administración Forestal.

#### 8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio de la zona objeto de aprovechamiento y debido al peligro de ataque de plagas, se deberán eliminar los residuos del aprovechamiento con diámetro superior a 7 cm en punta. Los restos forestales provenientes del desramado y tronzado serán amontonados en las calles por donde circula la maquinaria con el objetivo de evitar la erosión, utilizados para biomasa o astillados. Se retirarán los restos de corta del camino y trochas existente en las masas mencionadas.

### 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

### 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 24 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, del titular del monte o de los Tribunales.

### 11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
<i>Pinus halepensis</i>	Riesgo de escolíticos	Todo el año	En caso de existir explosión se limitará, entre el 1 de Mayo y el 1 de Septiembre la permanencia de la madera cortada en el monte a 15 días y se observarán dichas pilas
	Interacción con actividad cinegética	Todo el año	En caso de que la explotación forestal produzca una interacción negativa con la actividad cinegética de los puestos palomeros no se realizará el aprovechamiento entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre.

### 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

### 13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la

indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

#### **14. Reconocimiento Final**

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

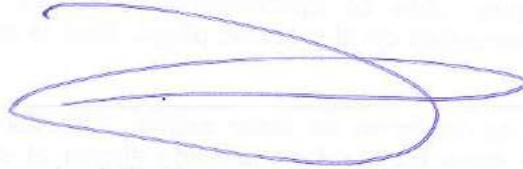
#### **15. Seguridad y Salud**

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Pamplona, a 7 de Abril de 2017.

El Ingeniero Técnico Forestal.



José Cia Clemente

La Jefa de Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera



Elena Baeza Oliva.

El Director del Servicio de Medio Natural



Fermín Olabe Velasco